



Tesorería
Unidad Central de Embargos



C/ Los Olivos, 1D, bajos
22005 Huesca
Tel. 974 294114

Expediente núm. 2010/27716
Procedimiento: Apremio
Asunto: Anuncio de Subasta de Bienes Inmuebles

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

ISABEL CAMA LACAMBRA, RECAUDADORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE EMBARGOS, DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA.

HACE SABER: Que en expediente administrativo de apremio nº 2010/27716 que se instruye en esta Oficina, he dictado con fecha 22 de octubre de 2015 la siguiente:

"PROVIDENCIA.- Acordada con fecha 21 de enero de 2015 por la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca la enajenación mediante subasta pública de los BIENES INMUEBLES trabados al deudor José Antonio Ballarín Villegas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 9 de octubre de 2015, por débitos que ascienden al día de hoy a 2.000,86 Euros, procédase a su celebración el día 30 de noviembre de 2015 a las 9:30 horas de la mañana en la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca (Cl. Porches de Galicia, 4,3º planta - Huesca), y obsérvense en su realización los trámites y prescripciones de los Arts. 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Las fincas a enajenar y sus tipos de subasta corresponden al siguiente detalle:

FINCA Nº 1

Naturaleza de la finca: Urbana

Término municipal: Campo

Derechos del deudor: Pleno Dominio

Situación y descripción:

Urbana. Huerto de riego sito en término municipal de Campo, partida del Barranco, con una superficie total de 192 m². Linda, según título: Oriente, finca de Manuel Canales; Mediodía, Joaquín Geirel; Poniente, con otra de Joaquín Sesé; Norte, con otra de Elías Boj.

Referencia Catastral: 6188028BG8968N0001FU

Datos Registrales:

Tomó: 819. Libro: 23. Folio, 88. Finca 705 de Campo

VALOR DE TASACIÓN:	300,00 €
CARGAS PREFERENTES:	0,00 €
DIFERENCIA:	300,00 €
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LIC.:	300,00 €
POSTURA MÍNIMA ADMISIBLE:	300,00 €
TIPO DE SUBASTA EN 2ª LIC.:	225,00 €
POSTURA MINIMA ADMISIBLE:	225,00 €

Notifíquese esta Providencia al deudor, así como a los acreedores hipotecarios y pignoratícios si los hubiera, al cónyuge del deudor en su caso y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, con la advertencia de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, pueden liberarse los bienes embargados pagando los débitos y costas del procedimiento. (Art. 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 101 del Reglamento General de Recaudación)"



Huesca, a 22 de octubre de 2015

Recaudadora de la Unidad Central de Embargos.

Isabel Gama Lacambra

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio de subasta de inmuebles, y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta oficina recaudatoria hasta el día anterior al señalado para la subasta. (De no existir títulos de propiedad, los rematantes podrán promover la inscripción en el Registro por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, o su inmatriculación según el Art. 199 de la misma Ley con la escritura de adjudicación).

Los tramos mínimos para las licitaciones se fijan en la cantidad de 300,00.- Euros.

2.- Que todo licitador tiene la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta. Se advierte que si los adjudicatarios no

satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.- Que las cargas y gravámenes y situaciones jurídicas de los bienes y de sus titulares que, en su caso hayan de quedar subsistentes y afecten a los bienes perseguidos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

DETALLE DE LAS CARGAS

No existen Cargas

5.- En caso de existir derechos de tanteo y retracto, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.

6.- Que el adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación. Que el adjudicatario, si le interesa podrá solicitar en el acto de enajenación el otorgamiento de escritura pública, entendiéndose que si no lo realiza opta por la obtención de la certificación del acta de adjudicación, que conforme a la Ordenanza Fiscal nº 3, de la Diputación Provincial de Huesca, que tendrá un coste de 300 euros que habrán de ser satisfechos con anterioridad a que le sea entregada dicha certificación.

7.- Que se admitirán ofertas en sobre cerrado, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el Art. 103.4 del Reglamento General de Recaudación.

8.- Que, si la Mesa lo juzga pertinente, se podrá realizar una segunda licitación al finalizar la primera si no hubo adjudicación, o bien proceder por el sistema de adjudicación directa. (Art. 101 del Reglamento General de Recaudación)

9.- Que en el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes.

10.- Que respecto al estado de las deudas de la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Diputación Provincial de Huesca, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1.960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1.999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

11.- Por el presente anuncio se tendrá por notificado el deudor, su cónyuge, los acreedores hipotecarios, pignoratícios y en general los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar y terceros interesados en el expediente de no resultar posible su notificación directa por resultar desconocidos sus domicilios.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 165 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y Art. 73 del Reglamento General de Recaudación. En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Huesca a 22 de mayo de 2015.



Recaudadora de la Unidad Central de Embargos

Fdo Isabel Cama Lacambra